

ACTA DE REUNIÓN DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA PROCESO ELECTORAL 2020 FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS.

En Badajoz a 23 de septiembre del 2.020

REUNIDOS, en la sede de la Federación Extremeña de Judo y Deportes Asociados, sita en la carretera de Cáceres, km.3 s/n de Badajoz, siendo las 12:47 horas, y asisten

- **DON JOSE FERNANDO GARCIA ESPINOSA (Sr. Presidente de la Junta Electoral Federativa).**
- **DON JUAN BOTO ARNAU (Sr. Secretario de la Junta Electoral Federativa).**
- **DON MANUEL DÍAZ SANGUINO (Sr. Vocal de la Junta Electoral Federativa).**

Constituidos conforme al *artículo 9.6 del Decreto 214/2003, de fecha 26 de diciembre, sobre Criterio Básico de Realización de Procesos Electorales, elaboración de Reglamentos Electorales y Regulación de los Órganos Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas*; así como conforme al *artículo 20 y ss del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Judo*, en su redacción vigente y aprobada por *Resolución de la Dirección General de Deportes de fecha 15 de mayo de 2020*; en **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA ELECTORAL** programada con el único punto objeto del orden del día, consistente en:

- Examinar, debatir y, en su caso, resolver sobre la Petición cursada en fecha 22 de los corrientes por el Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Federación de Judo y Deportes Asociados (*Sr. Mangas Velo, Don José Julián*), relativa a la posibilidad - que es sometida a esta Junta Electoral Federativa - de **MODIFICAR EL CALENDARIO ELECTORAL**, en el sentido de anticipar alguna de sus fases o hitos [concretamente adelantando las fechas de las que se suceden para la elección del Presidente de la Asamblea General de la Federación] por entender que devenía innecesaria - si no perjudicial para el normal funcionamiento de la Federación (en situación de gestión interina constante el trance electoral) - la espera o agotamiento de plazos conforme al calendario rector del proceso de algunas de las fases que, a la vista del propio desarrollo del proceso electoral¹, han devenido innecesarias.

¹ Proceso Electoral en el cual no hizo falta la constitución de mesas electorales, al concurrir únicas candidaturas por cada estamento que, además por resultar en número coincidentes al mínimo previsto reglamentariamente, resultaron electas por aclamación, erigiéndose respectivamente aquellas candidaturas (las únicas concurrentes) en miembros de la Asamblea General de la Federación, todo ello conforme a Acta de la Junta Electoral Federativa de fecha del pasado 14 de septiembre de 2020.

El solicitante razona su petición desde la previsible ausencia de recursos ante el comité de Garantías Electorales y de Reclamaciones Previas ante esta Junta Electoral Federativa frente a la elección por aclamación de los candidatos que resultaron erigidos como miembros de la Asamblea General. Formula además el adelantamiento de plazos, desde la hipótesis práctica, de la presentación de un único candidato aspirante al cargo de Presidente de la Asamblea General de la Federación. Teniendo además en consideración, el recrudecimiento de la situación de crisis sanitaria ocasionado por la pandemia provocada por la COVID-19 que ante un eventual y no descartable nuevo confinamiento podría provocar la suspensión del proceso electoral, y en definitiva, la paralización del normal funcionamiento de la Federación. Finalmente, el representante de la Junta Gestora de la Federación, limita o condiciona su propuesta a la concurrencia de las siguientes circunstancias:

1. Que no se interponga ningún recurso ante el Comité de Garantías Electorales contra la proclamación de candidatos electos.
2. Que se presentara una única candidatura a Presidente.
3. Publicidad general de la modificación del calendario electoral.
4. Notificación individual a cada miembro de la Asamblea General.

[Se incluye citada Petición, así como las modificaciones de adelanto del calendario objeto de propuesta en ANEXO].

Visto lo cual, **procedía ACORDAR y acordamos:**

Que reconociendo conforme al artículo 20.5 del Reglamento Electoral, la competencia de este órgano para dirimir sobre las incidencia/consulta suscitada; y analizada la Petición que la contiene y que es por tanto el único objeto de la presente resolución; valorando que dicha propuesta entendemos que no merma en ningún caso la pureza del proceso electoral ni afecta a las garantías jurídicas que deben regirlo; no podemos sino concluir que resulta atendible la petición formulada por el Presidente de la Comisión Gestora de la Federación de Judo y Deportes Asociados; admitiéndose o habilitándose, en consecuencia, dichas alteraciones en el calendario electoral, en cuya virtud, serán omitidas las fases o hitos superfluos por innecesarias [concretamente de la 10-15, con excepción de la *Convocatoria de elecciones a Presidente, especificando lugar, día y hora de la celebración de la Asamblea General*]; así como se aprueba la consiguiente y correlativa alteración de las fechas del resto de fases del proceso electoral, incluidos sus correspondiente trámites de reclamación y/o recurso [en este caso adelantándose aquellos trámites respecto de las dataciones inicialmente previstas en el calendario]; todo ello al no apreciarse que exista inconveniente en dicho adelanto que se percibe además como oportuno y útil en los términos interesados; habilitándose dichas alteraciones del calendario, en todo caso, sujetas al cumplimiento del siguiente condicionado:

1º) Que no se interponga ningún recurso ante el Comité de Garantías Electorales contra la proclamación de los candidatos a la Asamblea ni respecto de

su elección por Aclamación (conforme a Acta de esta Junta Electoral Federativa del pasado día 14 de septiembre de 2020);

2º) Que se presente una única candidatura a Presidente, bien entendido que en el caso de concurrir diversas candidaturas, el calendario en cuanto a dicho trámite respetará todos y cada uno de las fases del proceso previstas en el calendario, sin perjuicio de que se adelanten sus plazos;

3º) Que se proceda a dar publicidad general de las citadas alteraciones del calendario electoral (en este caso mediante publicación de este acuerdo en los Tablones de Anuncios de la Sede de la Federación Extremeña de Judo y Dirección General de Deportes y, en su caso en la página web de la Federación)

Y, 4º) Que se proceda a verificar notificación individual a cada uno de los miembros electos de la Asamblea General de la Federación de Judo y Deportes Asociados, directos interesados por cuanto llamados, por su condición de miembros de la Asamblea General, al proceso de elección de su Presidente.


Expóngase la presente en el TABLON DE ANUNCIOS de la Sede de la Federación Extremeña de Judo y Dirección General de Deportes.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso ante el Comité de Garantías Electorales, en el plazo de 7 días hábiles desde la notificación de la presente, conforme se establece en los artículos 9.10 de Decreto 214/2003 y 21 del Reglamento Electoral. Dicho Recurso deberá formularse conforme se establece en el artículo 24 del Reglamento electoral.

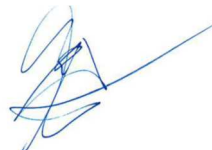
Y firman los miembros de la Junta Electoral Federativa en Badajoz a 23 de septiembre de 2020.



D. José Fernando García Espinosa.
Sr. Presidente JEF.



D. Juan Boto Arnau.
Sr. Secretario JEF.



Don Manuel Díaz Sanguino.
Sr. Vocal JEF.